

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
(INTROMAC) Y GRUPO ALFONSO GALLARDO

En Cáceres, a 24 de julio de 2007

EXPONEN

1. Que GRUPO ALFONSO GALLARDO es un grupo empresarial extremeño que centra sus actividades principalmente en el sector siderúrgico y cementero, y que se encuentra en la actualidad en plena fase de expansión y diversificación.
2. Que INTROMAC tiene como fines la cooperación técnica, económica, científica y administrativa entre las Instituciones que lo integran, para la formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de construcción, así como la colaboración de ámbito nacional e internacional con otros centros, instituciones y programas de investigación y desarrollo tecnológico, adaptación y transferencias de nuevas tecnologías de procesos y productos, formación y promoción sectorial y todo cuanto contribuya a la mejora de la competitividad de los sectores a los que se dirige.
3. Que INTROMAC y GRUPO ALFONSO GALLARDO están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, así como en la cooperación educativa y de formación.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, INTROMAC y GRUPO ALFONSO GALLARDO convienen en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer líneas de actuación conjunta y a tal fin, formalizan el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes Cláusulas.

CLAUSULAS.

Primera.- FINALIDAD.

INTROMAC y GRUPO ALFONSO GALLARDO colaborarán en actividades científicas y de desarrollo tecnológico, intercambio de expertos y formación de personal. Para cada una de las actividades que se desarrollen al amparo de este Acuerdo Marco, las partes suscribirán un acuerdo específico donde se especificarán los siguientes aspectos: el trabajo a desarrollar por cada parte, el presupuesto de la actividad y la propiedad de los resultados derivados de la colaboración específica.

Segunda.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN.

- a. Ejecución de proyectos y programas de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, entre las diferentes Areas de INTROMAC y GRUPO ALFONSO GALLARDO.
- b. Intercambio de personal por tiempo limitado entre las partes para actividades específicas.
- c. Cooperación formativa entre INTROMAC y GRUPO ALFONSO GALLARDO, para incorporar a las actividades de investigación a titulados de perfil tecnológico.
- d. Cuantas otras actividades sean de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

Tercera.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada actuación dentro de este Acuerdo Marco será objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Definición de los objetivos.
- b. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el desarrollo temporal de las mismas.
- c. Presupuesto y medios materiales y humanos para el desarrollo de la actuación específica, especificando las aportaciones realizadas por cada entidad.
- d. Las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la ejecución del convenio específico.

Cuarta.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las actuaciones de cooperación o colaboración derivadas del presente Acuerdo Marco requerirán la formalización de los correspondientes contratos o convenios específicos, y se someterán a los términos y condiciones que se incluyan en éstos y a los del presente documento.

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento del presente Acuerdo Marco y la elaboración de convenios específicos, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las entidades. Dicha comisión se constituirá inmediatamente después de la firma de este Acuerdo Marco y dictará sus normas de actuación, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y en todo caso una vez al año. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b. Preparar los convenios específicos que se deriven del Acuerdo Marco.
- c. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada parte.
- d. Aclarar y decidir las dudas que aparezcan en la interpretación y ejecución de los acuerdos específicos.
- e. Gestionar la difusión de resultados y la propiedad intelectual e industrial de los mismos si procede.
- f. Realizar el seguimiento del Acuerdo Marco y de los convenios específicos que se suscriban al amparo de éste.

Para facilitar la elaboración de los contratos o convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, en el plazo de dos meses se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las entidades.

Para ello, dentro de este plazo, los firmantes de este acuerdo se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados para formar parte de dicha Comisión Mixta.